



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
 “AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD, DERECHOS HUMANOS, MUJER, ADULTO MAYOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Nº DICTAMEN : 05 /2014- PCOSDHMAMSC-CRA
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB :
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : - PCOSDHMAMSC-CRA.

Sumilla:	Dictamen recaído sobre. Proyecto de Ordenanza Regional APROBAR LA POLITICA REGIONAL IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACION SOLAR”.
-----------------	--

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de - PCOSDHMAMSC-CRA.
TIPO DE ACUERDO : Favorable.
CARACTERÍSTICAS : Por UNANIMIDAD.
FECHA DEL DICTAMEN : 19-12-14
TEXTO : “Proyecto de Ordenanza Regional que. APROBA LA POLITICA REGIONAL IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACION SOLAR”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD, DERECHOS HUMANOS, MUJER, ADULTO MAYOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Dictamen recaído sobre el **“Proyecto de Ordenanza Regional que. APROBA LA POLITICA REGIONAL IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACION SOLAR”.**

Señora Presidenta del Consejo Regional de Apurímac:

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



La Comisión Ordinaria de **Salud, Derechos Humanos, Mujer, Adulto Mayor y Seguridad Ciudadana**, ha estudiado y evaluado el proyecto antedicho, a partir de una Ordenanza Regional elaborado por la Dirección Regional de Salud Apurímac, a solicitud de la misma; para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que, el Artículo I. Del derecho y deber fundamental, de la Ley N° 28611, preceptúa “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país”; Que, la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, señala en el Artículo 1°.- Objeto de la Ley “La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionados por la exposición a la radiación solar. El Ministerio de Salud es el órgano rector que dicta la política pública a nivel nacional”; Que, según señala Orlando Ccora Especialista en Radiación Ultravioleta del SENAMHI la capa de ozono se ha deteriorado más en la franja ecuatorial por efectos de la contaminación ambiental y esto afecta en gran medida a los países cercanos a la línea ecuatorial, especialmente a los de la región andina como Perú, Ecuador, Chile y Bolivia, a diferencia de otros países en el Perú recién se empezaron a realizar monitoreos de rayos ultravioletas a partir de los noventa, sin embargo, a pesar del corto tiempo los resultados han sido desalentadores, ya que se ha superado el límite de radiación no peligrosa (10), como indica la Organización Mundial de la Salud (OMS); Que, según la United Nations Environment Programme (UNEP), el cáncer de piel ocupa el cuarto lugar, aumentando de 2-4% en 5 años, 18 millones de personas en el mundo han quedado ciegos a causa de



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



catarata atribuibles directamente a la exposición de la radiación ultravioleta (1). La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que las radiaciones solares ejercen un efecto negativo para la salud, principalmente debido a la relación de estas con determinados tipos de cáncer de piel, envejecimiento prematuro de la piel, cataratas y otras enfermedades oculares (2), estos cambios que se producen en la piel por la exposición crónica a los rayos solares se manifiesta después de 30 años, incluso pueden desarrollarse entre los 20 años aun en personas que viven en zonas muy soleadas por lo que la Academia Norteamericana de Dermatología recomienda un examen completo de la piel anualmente. Se estima que el 45% de todos los cánceres prevenibles del mundo tiene su origen en la piel, la mayoría de estudios muestran que las tasas se encuentran incrementándose significativamente en todo el mundo, constituyendo un problema de salud pública emergente;;

II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28968 y 29053.
3. Ley N° 28611, preceptúa “Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable.
4. Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el presente Proyecto de **“Proyecto de Ordenanza Regional que. APROBA LA POLITICA REGIONAL IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACION SOLAR”**.

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCLUSIÓN.

Por Iniciativa de las Consejeras Regionales del Gobierno Regional de Apurímac, remite la propuesta **“Proyecto de Ordenanza Regional que. APROBA LA POLITICA REGIONAL IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACION SOLAR”**.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto elaborado por la Dirección Regional de Salud Apurímac y revisado por la Asesoría del Consejo Regional, a solicitud de la Comisión Ordinaria, la misma que ha sido revisada, analizada por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria, en base a los aportes presentados por el anteproyecto se ha encontrado en el análisis realizado

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria de aprobación, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Edwin Carlos Urquiza Contreras
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Juan José Ortiz Pillaca
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Lic. Enf. Margot Córdova Escobar
CONSEJERA REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N°

-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 23 de diciembre del 2014.

GMBB/ASIS.CRA

Jirón Puno 107- Abancay – Apurímac

TELF. (083) 323533 – 322170 – 321022 Fax. (083) 321174



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN
"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional **APROBAR LA POLITICA REGIONAL "IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS PARA LA SALUD POR LA EXPOSICION PROLONGADA A LA RADIACION SOLAR"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II De los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 7°.- Protección de la salud y el medio familiar, reseña "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)";

Que, los literales a) y e) del Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que dentro de las Funciones Específicas que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de salud se encuentra la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Que, el Artículo I. Del derecho y deber fundamental, de la Ley N° 28611, preceptúa "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, señala en el Artículo 1°.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionados por la exposición a la radiación solar. El Ministerio de Salud es el órgano rector que dicta la política pública a nivel nacional";

Que, según señala Orlando Ccora Especialista en Radiación Ultravioleta del SENAMHI la capa de ozono se ha deteriorado más en la franja ecuatorial por efectos de la contaminación ambiental y esto

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



afecta en gran medida a los países cercanos a la línea ecuatorial, especialmente a los de la región andina como Perú, Ecuador, Chile y Bolivia, a diferencia de otros países en el Perú recién se empezaron a realizar monitoreos de rayos ultravioletas a partir de los noventa, sin embargo, a pesar del corto tiempo los resultados han sido desalentadores, ya que se ha superado el límite de radiación no peligrosa (10), como indica la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, según la United Nations Environment Programme (UNEP), el cáncer de piel ocupa el cuarto lugar, aumentando de 2-4% en 5 años, 18 millones de personas en el mundo han quedado ciegos a causa de cataratas atribuibles directamente a la exposición de la radiación ultravioleta (1). La Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que las radiaciones solares ejercen un efecto negativo para la salud, principalmente debido a la relación de estas con determinados tipos de cáncer de piel, envejecimiento prematuro de la piel, cataratas y otras enfermedades oculares (2), estos cambios que se producen en la piel por la exposición crónica a los rayos solares se manifiesta después de 30 años, incluso pueden desarrollarse entre los 20 años aun en personas que viven en zonas muy soleadas por lo que la Academia Norteamericana de Dermatología recomienda un examen completo de la piel anualmente. Se estima que el 45% de todos los cánceres prevenibles del mundo tiene su origen en la piel, la mayoría de estudios muestran que las tasas se encuentran incrementándose significativamente en todo el mundo, constituyendo un problema de salud pública emergente;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de diciembre del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; dictamen de la Comisión de Salud Derechos Humanos Mujer Adulto Mayor y Seguridad Ciudadana y con el voto por de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Política Regional “Implementación de Acciones y Medidas Preventivas Contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar en la Región Apurímac”

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a los titulares de las instituciones y entidades públicas y privadas de la Región Apurímac, implementen las siguientes acciones y medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar:

- a) En forma permanente a través de los sistemas administrativos competentes informar y sensibilizar a los trabajadores a su cargo acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar.
- b) Las actividades deportivas, religiosas institucionales, cívicas, protocolares o de cualquier otra índole que no se realicen en ambientes protegidos de la radiación solar se efectúen preferentemente entre las 8:00 y las 10:00 horas o a partir de las 16:00 horas.
- c) Proveer el uso de instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



inevitable la exposición a la radiación solar, como sombreros, gorros, anteojos y bloqueadores solares, entre otros.

- d) Colocar carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: “La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud”
- e) Promover acciones de arborización que permitan la generación de sombra natural en su jurisdicción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a los directores de las instituciones educativas públicas y privadas de la Región Apurímac, las siguientes acciones específicas:

- a) Informar y sensibilizar a los estudiantes y padres de familia al inicio del periodo de clases o del periodo académico sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición a la radiación solar.
- b) Recomendar el uso de los elementos de protección idóneos.
- c) Garantizar la realización de actividades al aire libre en zonas protegidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a los empleadores de los diferentes regímenes laborales en la Región Apurímac, las siguientes acciones específicas:

- a) Adoptar medidas de protección cuando por la naturaleza del trabajo que realizan sus trabajadores estén expuestos de manera prolongada a la radiación solar.
- b) Informar al inicio de la relación laboral sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, entregándoles los elementos de protección idóneos con la debida capacitación para su adecuado uso.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que las actividades educativas y laborales se realicen sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias.

ARTICULO SEXTO.- FACULTAR a la Dirección Regional de Salud Apurímac, Dirección Regional de Educación Apurímac y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Apurímac, la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEPTIMO.- FACULTAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la emisión de la Directivas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional, así como las actividades de monitoreo, vigilancia, diseño de programación y ejecución de campañas de sensibilización sobre la radiación ultravioleta y su prevención.

ARTICULO OCTAVO.- AUTORIZAR a la Presidencia Regional, disponga a las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional 442, previa opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejecute las modificaciones presupuestarias a fin de atender con cargo al presupuesto institucional aprobado, los gastos que demande la implementación de



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



la presente Ordenanza Regional en lo que es aplicable al sector público, debiendo preverse su incorporación en los siguientes ejercicios presupuestales.

ARTICULO NOVENO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la región y en el Portal Institucional, conforme dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL

Al señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC